



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00058/17



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2017.

VISTO la actuación N° 7290/15, caratulada: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de los teléfonos públicos en el Hospital Carlos G. Durand", y

CONSIDERANDO:

Que, la referida actuación fue iniciada en razón de un correo electrónico recibido en esta Institución en el cual ponía de manifiesto la falta de funcionamiento de varios teléfonos públicos en el Hospital Carlos G. Durand.

Que, la problemática allí planteada conllevaría serios contratiempos a las personas que concurrieran al nosocomio.

Que, con el objeto de investigar el estado de situación de los teléfonos públicos en dicho establecimiento sanitario, se cursaron requisitorias a la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) y al Ente Nacional de Comunicaciones.

Que, el Ente Nacional de Comunicaciones sólo se circunscribió a comunicar "...se ha solicitado información a la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. respecto del estado de funcionamiento del parque de telefonía pública existente en el predio del mencionado, en particular sobre los números: (11) 4958-5786; 4958-5917; 4958-5928; 4958-5936; 4958-5937; 4958-6801, 4958-6802, 4958-6803; 4981-7850 y 4983-0034".

Que, el informe del Ente culmina revelando que "A partir del análisis de la información solicitada, esta Dirección Nacional de Control y Fiscalización determinará si la referida empresa se encuentra prestando el Servicio de Telefonía Pública en cumplimiento a las obligaciones que emanan de su título habilitante y de conformidad a lo dispuesta en la normativa específica del mencionado servicio."



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que, en función de la excesiva demora por parte del Organismo de Control en responder los requerimientos de esta Defensoría, resulta procedente relevar de forma directa las actuales condiciones de los teléfonos públicos en el Hospital Carlos G. Durand, encomendando dicha tarea a personal de esta Institución.

Que, en ese marco, cabe señalar que el artículo 24 de la Ley N° 24.284 establece la obligación de colaboración a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, para lo cual se otorgan facultades de solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, no pudiéndose oponer disposiciones que establezcan el secreto de lo requerido.

Que, así las cosas, se contempla la facultad de realizar inspecciones, verificaciones y, en general, la realización de toda otra medida conducente para dar cumplimiento a lo encomendado.

Que, sabido es que uno de los objetivos fundamentales de esta Institución es velar por el respeto de los derechos constitucionalmente consagrados en favor de los usuarios.

Que, la presente se dicta conforme lo establecido por el artículo 86 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, Ley N° 24.284 y normas concordantes, como así también la autorización conferida por los Sres. Presidentes de los bloques de la mayoritarios del Honorable Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,



00058/17




DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

EL SUBSECRETARIO GENERAL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Comisionar a los agentes de esta Institución Sr. Juan Manuel Anastacio D.N.I. N° 12.532.906 y Sr. Gabriel Oscar López D.N.I. N° 22.314.019, a efectos de constituirse, conjunta o alternativamente, en el Hospital Carlos G. Durand con la finalidad de inspeccionar el estado de los teléfonos públicos y si los mismos se encuentran en funcionamiento en dicho establecimiento sanitario y realizar las verificaciones que resulten necesarias para completar el relevamiento encomendado.

ARTICULO 2°: Regístrese.

RESOLUCION N° 00058/17


DR. JUAN JOSÉ BÖCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION